NOMBRA A PERSONA QUE INDICA

DECRETO REGISTRADO Nº

638

CONCON.

14 MAR 2022

Esta Alcaldía Decreto hoy lo que sigue:

VISTOS:

Estos antecedentes, lo dispuesto en la Ley 19.070 de 1991, Estatuto Profesionales de la Educación, La Ley 19.410 de 1995, Articulo Nº1, numeral 13, el Articulo 71 de la Ley Nº 10.336, Resolución Nº6 año 2019 y Nº18 año 2017 de la Contraloría General de la República, en uso de las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y la Ley 19.543 publicada con fecha 24 de Diciembre de 1997 en donde se traspasa los Servicios de Salud y Educación a la Municipalidad Concón. Art.2 D.F.L. Nº1, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley 19.070. Artículo 52 de la Ley Nº19.880 de Procedimiento de la Administración Pública que permite en forma excepcional la retroactividad de los actos administrativos. Decreto Alcaldicio Nº646/26-02-2020, que ratifica la aprobación de la modificación de convenio "De Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa", suscrito entre el Ministerio de Educación y la Municipalidad de Concón, con fecha 25/03/2019. Sentencia de Proclamación de fecha 29 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional de donde nace la representación del alcalde Sr. Freddy Ramírez Villalobos. Decreto Alcaldicio, N°1592 de fecha 26/07/2021 Decreto Alcaldicio N°1629 de fecha 30/07/2021 Informe N°87, Certificado de Disponibilidad N°150.

DECRETO

1. RATIFÍQUESE el Nombramiento del profesional de la Educación que se individualiza, en calidad de Contrata, para que se desempeñe en los establecimientos educacionales de la comuna de Concón en las funciones, horas, jornadas, niveles y periodos que se señalan:

NOMBRE

R.U.T.

Título o estudio

Tipo de funciones

Nº de HorasCronológicas semanales

Financiamiento Establecimiento Jornada de Trabajo

Nivel o Modalidad de enseñanza

Calidad

SECRETARIA

Periodo de vigencia

: DAVID TORRES CORTES

: Profesor de Educación Física, Lic. en Educación

: Docente (Encargado de Convivencia SEP)

Gestionar y liderar el Plan de Convivencia Escolar, donde el propósito del plan es mejorar los indicadores de desarrollo personal y social mediante la promoción, formación e intervención con la comunidad educativa "optimizando así la convivencia escolar y la movilidad positiva de los y las estudiantes en sus niveles de aprendizaje y la percepción de la comunidad"

· 29 Hrs.

: Subvención Escolar Preferencial

: Escuela Básica "Puente Colmo"

: Diurna a excepción de las actividades no lectivas inherentes a la Docencia propiamente tal, las cuales son organizadas y requeridas por la Dirección del Establecimiento.

: Enseñanza Básica

Contrata

: Desde el 01 de Marzo de 2022 hasta el 31 de Diciembre de

2. IMPÚTESE el gasto del presente decreto a la cuenta 21-02 del Presupuesto

vigente del Área de Educación.

3. La persona nombrada no está afecta a la obligación de rendir caución de

fidelidad funcionaria.

4. NOTIFÍQUESE el presente Decreto por Secretaría Municipal, a la Dirección:

REGISTRESE Y ARCHÍVESE. 5. ANOTESE, COMUNIQUESE

ESPINOZA GODOY

SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCION:

- Registro SIAPER(3)
- Secretario Municipal
- Archivo RR.HH. DAEM (108)
- Interesado(a)

FRV/MTA/MLEG/RUD/GGV/asv.

	PALIDAD DI		NCON
Dirección de Control			0
Objetado	Observado	Revisado	